



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación



4M3K5H0I3N5V15040GC2

SEC14I0IU

AYT/1816/2019

15-06-20 15:25

Asunto

PCA diligenciado - Expte. AYT/1816/2019 -
CONTRATO DE SERVICIOS DE ASISTENCIA
JURIDICA Y JUDICIAL AL AYTO DE SAN
VICENTE DE LA BARQUERA CANTABRIA.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y CONDICIONES TÉCNICAS.

CONTRATO DE SERVICIOS DE DE ASISTENCIA JURIDICA Y JUDICIAL AL AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA. PROCEDIMIENTO ABIERTO. VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. TRAMITACIÓN ORDINARIA.

C.P.V.: 79100000 Servicios jurídicos.

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO, FORMA DE ACCESO AL PERFIL DEL CONTRATANTE, NORMAS APLICABLES, FORMA DE ADJUDICACIÓN Y DURACIÓN DEL CONTRATO

El objeto del contrato es la realización del servicio de asistencia jurídica y judicial al Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera.

La Codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea es la de 79100000 Servicios jurídicos.

Dicho contrato comprenderá las siguientes funciones:

- 1.-Asistencia letrada para la defensa del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera en cualquier trámite o acto procesal que se precise y en los procedimientos ante la Administración a cualquier órgano jurisdiccional que corresponda, que se sustancien a partir del día siguiente a la fecha de formalización del contrato. Asimismo si en fecha de finalización del contrato se encontraran pendientes de resolución judicial alguno o algunos de los procedimientos o recursos objeto del contrato, el adjudicatario continuará ejerciendo la defensa letrada de los intereses municipales sin que ello suponga el derecho a la percepción económica de ningún tipo.
- 2.- Asistencia letrada y defensa en juicio de los cargos electos y el personal de la Corporación , por aquellos actos realizados en el ejercicio de sus funciones públicas, siempre que soliciten dicho servicio y resulte su pago obligado para el Ayuntamiento en virtud del resultado del procedimiento de que se trate. En estos casos se formulara una hoja de encargo por parte del letrado para que , una vez aprobada por el órgano competente , sea aceptada previamente



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación



4M3K5H0I3N5V15040GC2

SEC14I0IU

AYT/1816/2019

15-06-20 15:25

por quien solicite el amparo en juicio, en orden a estimar el coste de los honorarios que en su caso le sería repercutidos si el resultado del procedimiento así lo determinase.

3. La prestación del servicio de asistencia jurídica en los términos que se señalan en la siguientes cláusulas:

- Asesorar y apoyar desde el punto de vista jurídico a la Secretaría del Ayuntamiento en el ejercicio de sus funciones, particularmente en lo que se refiere a todas aquellas relacionadas con el área de urbanismo, sin que se excluya el apoyo jurídico en otras materias.
- Asesorar y apoyar desde el punto de vista jurídico a los Servicios Técnicos Municipales en el ejercicio de sus funciones, particularmente en lo que se refiere a todas aquellas relacionadas con el área de urbanismo, sin que se excluya el apoyo jurídico en otras materias.
- Asesorar desde el punto de vista jurídico a los órganos de gobierno municipales en el ejercicio de sus competencias, particularmente en lo que se refiere a todas aquellas relacionadas con el área de urbanismo, sin que se excluya el apoyo jurídico en otras materias.
- Informar desde el punto de vista jurídico los expedientes de contenido urbanístico que se sometan a su dictamen, y en particular y sin que queden excluidos aquellos que no se enumeran, los siguientes:
 - Los relacionados con el planeamiento gestión urbanística.
 - Los referidos al otorgamiento de licencias municipales de obras.
 - Los expedientes de disciplina urbanística, tanto de restablecimiento de la legalidad como sancionadores.
- Despachar sobre los asuntos propios de sus funciones con los órganos de gobierno municipales que requieran sus servicios, con los servicios técnicos municipales y con los servicios de secretaría., asistiendo a las reuniones que sean precisas para ello.

Dicho servicio implicará que al menos un día laborable por semana se deberá acudir al Ayuntamiento de manera presencial durante toda la jornada.

No forman parte de las obligaciones del contratista la representación del Excmo. Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera ante Juzgados y tribunales, que se conferirá a los procuradores oportunamente apoderados por esta Administración.

I.1.2. Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato.

Dar cobertura a la necesidad de asistencia letrada a esta entidad local en los procedimientos judiciales desarrollados, y asimismo, en el área administrativa.

2. FORMA DE ACCESO AL PERFIL DEL CONTRATANTE:

El perfil del contratante se encuentra en la plataforma de contratación del estado: <https://contrataciondelestado.es>.



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación



4M3K5H0I3N5V15040GC2

SEC14I0IU

AYT/1816/2019

15-06-20 15:25

3. RÉGIMEN JURÍDICO:

Este contrato tiene carácter administrativo y se regirá por lo establecido en este Pliego, por la LCSP de 2017, Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas y por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en lo no derogado por la normativa anterior, y Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. Así como la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento y Consejo Europeo de 27 de abril de 2016.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

4. FORMA DE ADJUDICACIÓN: El presente contrato tiene carácter administrativo. Configurándose como de servicios según lo previsto en el art. 25 y en el Anexo IV de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contrato del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (en adelante LCSP de 2017). Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este Pliego.

El contrato se adjudicará por **procedimiento abierto**, varios criterios de adjudicación, tramitación ordinaria, según lo dispuesto en artículo 15 del presente pliego y en aplicación del artículo 156 de la LCSP de 2017.

5.- DURACIÓN DEL CONTRATO:

I.5.1. Plazo: El plazo de duración de este contrato es de 2 años, contados a partir del día siguiente a la formalización del correspondiente contrato administrativo, momento éste en el que han de comenzar los trabajos.

Este contrato es prorrogable por dos años más . Plazo máximo total dos años más dos años de posible prórroga. Plazo máximo total 4 años.

La prórroga se efectuará, en los términos del precepto 29 LCSP, se acordará por el órgano de contratación para dos años máximo, y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca con una antelación mínima de dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

La duración del contrato se contará a partir del día siguiente al de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación



4M3K5H0I3N5V15040GC2

SEC14I0IU

AYT/1816/2019

15-06-20 15:25

La duración del contrato quedará condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en cada ejercicio presupuestario.

I.5.2. Lugar de prestación del servicio: Se prestará en las dependencias del licitador que resulte adjudicatario, y asimismo, en las dependencias del Excmo. Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, en función de las necesidades. Al menos un día será presencial.

6. ORGANO DE CONTRATACIÓN.

6.1.- El órgano de contratación es el Alcalde, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional segunda de la LCSP de 2017, en relación con el artículo 21.1.ñ de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como la Ley 27/2013, de 27 de diciembre.

6.2.- El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

7.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, TIPO DE LICITACIÓN, EXISTENCIA DE CRÉDITO Y REVISIÓN DE PRECIOS

7.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor estimado del contrato por los cuatro años de duración (plazo máximo de dos años más una posible prórroga de dos años más) es de 107.377,6 (ciento siete mil trescientos setenta y siete euros y sesenta céntimos), y el importe correspondiente al IVA que asciende a 22.549,30 (veintidós mil quinientos cuarenta y nueve euros y treinta céntimos).

7.2. TIPO DE LICITACIÓN:

El presupuesto base de licitación por los DOS años de duración del contrato excluido IVA es de 53.688,8 (cincuenta y tres mil seiscientos ochenta y ocho euros y ochenta céntimos) más IVA, que supone un importe de 11.274,65 (once mil doscientos setenta y cuatro euros y sesenta y cinco céntimos).

Importe total por los dos años, IVA incluido: 64.963,45 (sesenta y cuatro mil novecientos sesenta y tres euros y cuarenta y cinco céntimos).

El importe del precio del contrato será el que figure en la oferta seleccionada, que en ningún caso, podrá superar el tipo de licitación.



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación



4M3K5H0I3N5V15040GC2

SEC14I0IU

AYT/1816/2019

15-06-20 15:25

Importe precio anual: 26.844,40 € (veintiséis mil ochocientos cuarenta y cuatro euros y cuarenta céntimos).

Importe IVA anual (21 %): 5.637,32 € (cinco mil seiscientos treinta y siete euros y treinta dos céntimos).

Las ofertas presentadas por los licitadores indicarán el precio total por los DOS años de duración del contrato, y, de forma independiente, el importe del IVA que deba soportar la administración .

Se entenderá que las ofertas de los licitadores incluyen: el precio del servicio, comprensivo de los conceptos determinados en el Pliego de cláusulas administrativas y condiciones técnicas, así como todos los gastos que el adjudicatario deba realizar para el normal cumplimiento de la prestación contratada, como son los generales, financieros, beneficios, seguros, tasas e impuestos, en especial el IVA, así como los impuestos específicos que puedan gravar el presente servicio.

Los gastos por anuncios de licitación, en caso de darse, serán de cuenta del adjudicatario.

7.3. EXISTENCIA DE CRÉDITO:

El servicio objeto de la presente licitación se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria nº 15122799 de los Presupuestos Generales de la Corporación, por importe de 16.240,86 € Respecto del año 2.021 y siguientes, el presente servicio queda condicionado a la existencia de crédito suficiente y adecuado, para cubrir el mismo.

7.4. REVISION DE PRECIOS: Dadas las características y duración del presente contrato, no habrá revisión de precios.

8.- EMPRESAS PROPONENTES, DOCUMENTACIÓN Y OFERTAS.

8.1. EMPRESAS LICITADORAS CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y cuenten con solvencia económica, financiera y técnica en los términos de los artículos 87 y 90 de la LCSP de 2017 y no estén afectadas por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 71 de dicha Ley, como prohibitivas para contratar.

Así mismo, el objeto del contrato debe contemplarse entre los fines de la persona jurídica que deberá recogerse en sus Estatutos o reglas fundacionales.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación



4M3K5H013N5V15040GC2

SEC1410IU

AYT/1816/2019

15-06-20 15:25

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

a'. De los empresarios que fueren **personas físicas** mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

b) De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar**, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación



4M3K5H0I3N5V15040GC2

SEC14I0IU

AYT/1816/2019

15-06-20 15:25

La inscripción, en su caso, en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

Solvencia técnica:

Se exigen, en todo caso estos requisitos correspondientes a la solvencia técnica:

1.- Las Empresas o autónomo profesional deberán presentar una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los últimos cinco años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario de los mismos. Se requiere analogía en el c.p.v. objeto de contratación.

Cuando sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

2.- Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

En todo caso, el profesional o profesionales que presten el servicio deberá contar con la titulación de la Licenciatura en Derecho, ejercer la abogacía, estar colegiado, con una antigüedad mínima de diez años en tal ejercicio colegiado, debiendo acreditarse convenientemente.

Solvencia Económica y Financiera:

Se deberá acreditar por el empresario por el siguiente medio :

Se acreditará mediante el justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior a 600.000,00 €.



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación



4M3K5H0I3N5V15040GC2

SEC14I0IU

AYT/1816/2019

15-06-20 15:25

El Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera podrá contratar con Uniones de Empresas que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en Escritura Pública hasta que se haya efectuado la adjudicación), las cuales responderán solidariamente ante el Ayuntamiento y ante el cual nombrarán un representante o apoderado único.

Al margen de acreditar su solvencia por los medios antes indicados, los licitadores deberán asumir el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para llevarla adecuadamente, medios que deberá detallar en su oferta y cuya efectiva adscripción se considerará obligación esencial a los efectos previstos en la LCSP de 2017.

8.2. DOCUMENTACIÓN.-

8.2.1. Propositiones: Las proposiciones constarán de **DOS (2) SOBRES** O ARCHIVOS ELECTRÓNICOS **A Y B**, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF. En su interior se hará constar una relación de los documentos que contienen. Los sobres se dividen de la siguiente forma:

La presentación de ofertas [*o solicitudes de participación*] en relación con el presente expediente, denominado : **CONTRATO DE SERVICIOS DE ASISTENCIA JURIDICA Y JUDICIAL AL AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA. PROCEDIMIENTO ABIERTO. VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. TRAMITACIÓN ORDINARIA.**

C.P.V.: 79100000 Servicios jurídicos.

SOBRE O ARCHIVO A O ADMINISTRATIVO, que contendrá la documentación administrativa . Y sobre o archivo B o económico, que contendrá la documentación económica y las mejoras.

Las proposiciones constarán de dos sobres o archivos electrónicos: el primero de ellos (sobre A) o administrativo, contendrá la "Documentación Administrativa", (DEUC), y un Anexo I de declaración responsable, asimismo se incluirá una memoria técnica en el sobre A, de presentación obligatoria, que no se puntúa. El segundo (sobre o archivo B) o propuesta económica incluirá la oferta económica y las mejoras evaluables mediante fórmulas aritméticas, en los términos dispuestos en este pliego.

Los archivos se presentarán cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF.

En su caso, el licitador determinará de forma expresa y específica y motivada, en su caso, si de dan sobre una parte de la documentación –indicando de forma clara e inequívoca los documentos concretos- las circunstancias del artículo 133 LCSP .



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación



4M3K5H0I3N5V15040GC2

SEC14I0IU

AYT/1816/2019

15-06-20 15:25

En su interior, se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen. Los sobres se dividen de la siguiente forma:

Archivo o Sobre A.- Documentación Administrativa y memoria técnica.

En los términos, recogidos en el artículo 140 de la LCSP de 2017, se contendrá en el sobre denominado de "Documentación Administrativa", detallando en la portada el siguiente lema:

CONTRATO DE SERVICIOS DE DE ASISTENCIA JURÍDICA Y JUDICIAL AL AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA. PROCEDIMIENTO ABIERTO. VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. TRAMITACIÓN ORDINARIA.

C.P.V.: 79100000 Servicios jurídicos.

Sobre o archivo A o administrativo, debe contener en todo caso:

El Sobre A incluirá debidamente rellenado, completado y firmado el documento europeo único de contratación que DUEC, en el link , <https://ec.europa.eu/tools/espd/filter?lang=es>

Así como la declaración responsable dispuesta en el Anexo I a este documento. Ambos documentos.

Incluirá asimismo, una memoria técnica de máximo diez folios a una cara, sobre la forma de prestación del servicio, en líneas genéricas. Esta memoria es de presentación obligatoria, pero no será objeto de puntuación.

Sobre o Archivo B.- "Criterios valorables en cifras o porcentajes". Oferta económica y mejoras.

La oferta económica se contendrá en un sobre o archivo bajo la denominación de:

CONTRATO DE SERVICIOS DE DE ASISTENCIA JURIDICA Y JUDICIAL AL AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA. PROCEDIMIENTO ABIERTO. VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. TRAMITACIÓN ORDINARIA.

C.P.V.: 79100000 Servicios jurídicos.

Dentro de este sobre se incluirá la:

a. Proposición económica, ajustada al modelo contenido en el Anexo IV.

Precio ofertado por los dos años de duración sin IVA: _____ €.

Importe relativo al IVA de los dos años (21%): _____ €.

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación



4M3K5H013N5V15040GC2

SEC14I0IU

AYT/1816/2019

15-06-20 15:25

Precio total ofertado incluido IVA de los dos años: _____ €.

Precio año sin IVA:

Precio IVA anual:

Precio total anual incluido IVA:

B) Ampliación de horas presenciales:

C) Acreditación de participación en procesos judiciales urbanísticos y en procedimientos o tramitación urbanística, en los términos exigidos en este pliego de cláusulas administrativas.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

«Don.....con DNI n.º
natural de provincia de, mayor de edad y con domicilio
en C/ teléfono
..... actuando en nombre..... (propio o de la empresa
a que represente), consultado el anuncio de licitación del contrato de servicios: -----
----- publicado en la Plataforma de contratación del
Estado el díadede 2020, y enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones
establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares, cuyo
contenido declara conocer y acepta plenamente, y de las obligaciones sobre protección del empleo,
condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y sobre protección del medio ambiente, se
compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato, por el siguiente importe TOTAL PARA LOS
DOS AÑOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Importe por los dos años de contrato, IVA excluido:

IVA de los dos años (21%):

Importe total de los dos años IVA incluido:

Importe anual sin IVA (en letra y número) :

IVA anual (en letra y número):

Importe anual IVA incluido (en letra y número):



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación



4M3K5H0I3N5V15040GC2

SEC14I0IU

AYT/1816/2019

15-06-20 15:25

fecha y firma del proponente.»

8.2.2. Presentación de las proposiciones

Presentación Electrónica

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la *[Plataforma de Contratación del Sector Público/Sistema de información equivalente de la Comunidad Autónoma/otra herramienta de licitación electrónica que cumpla con los requisitos de la Disposiciones adicionales 16 y 17ª de la LCSP]*.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de quince días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en La Plataforma de Contratación del Estado, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la *[Plataforma de Contratación del Sector Público/Sistema de información equivalente de la Comunidad Autónoma/otra herramienta de licitación electrónica que cumpla con los requisitos de la Disposiciones adicionales 16 y 17ª de la LCSP]* pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

[NOTA: De acuerdo con la Disposición adicional 16ª de la LCSP, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la **huella electrónica** de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.]

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación



4M3K5H0I3N5V15040GC2

SEC14I0IU

AYT/1816/2019

15-06-20 15:25

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la *[Plataforma de Contratación del Sector Público/Sistema de información equivalente de la Comunidad Autónoma/otra herramienta de licitación electrónica que cumpla con los requisitos de la Disposiciones adicionales 16 y 17ª de la LCSP]*.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: TREINTA (30) días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en la Plataforma de Contratación del Estado.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en Unión Temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una Unión Temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

La presentación de ofertas supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

9.- EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES. MESA DE CONTRATACIÓN.

9.1.-. Para la calificación de los documentos y el examen y la valoración de las ofertas se constituirá LA MESA DE CONTRATACIÓN, la cual estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente:

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación



4M3K5H013N5V15040GC2

SEC14I0IU

AYT/1816/2019

15-06-20 15:25

-El Sr. Alcalde, D. Dionisio Luguera Santoveña. Suplente: D^a. M^a África Álvarez López, Primer Teniente de Alcalde.

Vocales:

- La Secretaria de la Corporación: D^a. M^a Yovana Menéndez García. Suplente: Don Abel Alonso Alonso, funcionario municipal del Departamento de Secretaría.

-El Interventor Municipal, D. José María Díaz Romeral Martiarena. Suplente: D^a. Mar Moreno Hidalgo, funcionaria municipal del Departamento de Intervención-Tesorería.

-El empleado público, don Pedro Ramón García Soto, Arquitecto Técnico Municipal (empleado público personal laboral). Suplente: D. Vicente Cortabitarte (funcionario público).

-Secretario: Don Abel Alonso Alonso; suplente, D^a. Marta Rojas Sáinz, ambos funcionarios de la Corporación.

10.- APERTURA DE PROPOSICIONES.

El sobre o archivo de documentación administrativa (Sobre A o Administrativo) , será abierto en sesión pública, a las 10 horas del primer martes hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, salvo que por causas justificadas del servicio haya que organizar la apertura en otro momento, lo cual se publicará, en todo caso, en el perfil del contratante.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará a los licitadores mediante los sistemas electrónicos previstos en la plataforma, y si ello no fuera posible, mediante fax o correo electrónico a los interesados concediéndose el plazo de tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen. Transcurrido dicho plazo sin que se subsanen los defectos u omisiones se rechazará la proposición, igualmente serán rechazadas por la Mesa de Contratación todas aquellas ofertas que se estimen que no reúnen los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica para la ejecución del contrato.

Tras la apertura del Archivo o Sobre A o administrativo, y memoria técnica, y su subsanación, en su caso, se llevará a cabo la apertura del Sobre B de la Oferta económica (en acto público), lo que se notificará por los sistemas previstos en la plataforma a los contratistas, y en caso de no resultar posible, asimismo, y sin perjuicio de lo anterior, mediante e-mail o fax a los contratistas, y asimismo, se publicará en la Plataforma de Contratación del Estado. Se efectuará igualmente, en acto público.

Efectos de la propuesta de adjudicación.

La propuesta de adjudicación de la mesa de contratación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto de la Administración, mientras no se le haya adjudicado el contrato por acuerdo del órgano de contratación.

11. CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación



4M3K5H0I3N5V15040GC2

SEC14I0IU

AYT/1816/2019

15-06-20 15:25

Varios criterios de adjudicación: puntuación total máxima 100 puntos.

A) Oferta económica:Valoración de 0 a 39 puntos.

Oferta económica: desde 0 hasta un máximo de 39 puntos.

$$\text{Valor} = \frac{\text{Ampliación ofertada} - 4h}{\text{Máxima ampliación ofertada} - 4h} \times 10 + \frac{V_e}{55} \times 51 + \frac{2.6844,40 - P_{\text{ofertado}}}{2.6844,40 - P_{\text{más bajo}}} \times 39 =$$

Donde:

Ampliación ofertada: son las horas extras sobre las mínimas establecidas de 4h

Máxima ampliación ofertada: son las horas máximas extra ofertadas por la contrata sobre las mínimas establecidas en 4 h.

V_e : Valor de la experiencia

P_{ofertado} es el precio ofertado por la contrata al año sin considerar el IVA siendo este valor siempre igual o menor a 26.844,40 €

$P_{\text{más bajo}}$ es el precio ofertado más bajo entre las contrataciones que se presentan al procedimiento sin considerar el IVA, siendo este valor siempre inferior a 26.844,40 €.

En caso de baja desproporcionada o anormal en la oferta económica, se acudirá a lo preceptuado en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en concordancia con el precepto 149.2b) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

b) Ampliación de las horas presenciales en las oficinas del Ayuntamiento. Puntuación de 0 a 10 puntos.

El valor de este criterio sobre el total de los criterios de valoración sumará 10 puntos.

El criterio establecido será que la contrata que amplíe en mayor número de horas sumará los 10 puntos mientras el que mantenga las cuatro horas presenciales estimadas inicialmente se le adjudicará 0 puntos. Quien oferte el mayor número de horas mensuales disponibles de permanencia en las dependencias municipales para la atención de asuntos relacionados con el objeto del contrato con máximo de 40 horas mensuales. Se asignará 0,25 puntos por cada hora adicional ofertada por encima del mínimo establecido hasta el máximo de 40 horas. No se valorarán ofertas por encima del máximo de horas fijado.

Puntuación de 0 puntos a máximo 10 puntos.

c) Por participación en procedimientos judiciales o administrativos de carácter urbanístico vinculados directamente con el objeto de la contratación: de 0 a 51 puntos.



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación



4M3K5H0I3N5V15040GC2

SEC14I0IU

AYT/1816/2019

15-06-20 15:25

El valor de este criterio sobre el total de los criterios de valoración sumará entre 0 a 51 puntos.

Se valora la especialización como letrado y asesor jurídico en asuntos de procedimientos de gestión urbanística, debido a las necesidades de esta Entidad Local: intervenciones relacionadas con aprobaciones de planes generales de ordenación urbana, planes parciales, planes especiales, unidades de actuación, juntas de compensación, catálogos de protección, expedientes de expropiación, expedientes de ruina, limitados al territorio de la CCAA de Cantabria, dada su singularidad y diversidad urbanística señera, respecto a otros territorios, y la exigencia de conocimiento de sus propias normativas.

Así como la acreditación de participación en procedimientos judiciales sobre estas materias como letrado.

La distribución de los 51 puntos se realizará de la siguiente manera: Aquellos procedimientos en los que la contrata ha intervenido hace 10 años se les dará un valor de 10 (independientemente del número de ellos), en los de hace 9 años 9, en los de 8 años 8 y así sucesivamente hasta el valor cero.

Se valorará máximo un documento por año.

La expresión matemática a emplear será:

$$V_e = 10x E_{10} + 9x E_9 + 8x E_8 + 7x E_7 + 6x E_6 + 5x E_5 + 4x E_4 + 3x E_3 + 2x E_2 + 1x E_1$$

Donde:

- V_e es el valor de la experiencia estimado entre 0 y 55.
- E_{10} es el coeficiente de la experiencia de hace 10 años que será 1 si existe y 0 si no existe.
- E_9 es el coeficiente de la experiencia de hace 9 años que será 1 si existe y 0 si no existe.
- E_8 es el coeficiente de la experiencia de hace 8 años que será 1 si existe y 0 si no existe.
- E_7 es el coeficiente de la experiencia de hace 7 años que será 1 si existe y 0 si no existe.
- E_6 es el coeficiente de la experiencia de hace 6 años que será 1 si existe y 0 si no existe.
- E_5 es el coeficiente de la experiencia de hace 5 años que será 1 si existe y 0 si no existe.
- E_4 es el coeficiente de la experiencia de hace 4 años que será 1 si existe y 0 si no existe.
- E_3 es el coeficiente de la experiencia de hace 3 años que será 1 si existe y 0 si no existe.
- E_2 es el coeficiente de la experiencia de hace 2 años que será 1 si existe y 0 si no existe.
- E_1 es el coeficiente de la experiencia de hace 1 año que será 1 si existe y 0 si no existe.

Se valorará la presentación fehaciente y completa de cada sentencia emitida en materia de urbanismo y medio ambiente en los términos anteriormente citados, relativo al



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación



4M3K5H0I3N5V15040GC2

SEC14I0IU

AYT/1816/2019

15-06-20 15:25

territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación a la ejecución de instrumentos de ordenación de territorio (instrumentos de planeamiento, de desarrollo del planeamiento), urbanismo y medioambiente, también en tramitaciones urbanísticas en materia de Parques naturales de Cantabria.

La sentencia indicará o aclarará, que el letrado es la persona asignada a esta licitación, es decir, la persona que efectivamente ejecutará este contrato.

Por cada documento de participación en instrumentos de ordenación del territorio, urbanismo y medioambiente anteriormente citados, como asesor jurídico, relativo al territorio de la CCAA de Cantabria, debidamente acreditado. En este caso, solamente se computará un documento como máximo por cada fase de participación en cada procedimiento urbanístico (es decir, una sola puntuación por cada fase de un mismo procedimiento : ejemplo: aprobación inicial, provisional,etc).

Si se trata de un documento en un servicio prestado para una Administración se acreditará mediante certificado emitido por el Secretario de la Entidad, o bien certificación análoga en la entidad privada pertinente. Las actuaciones referidas a la gestión urbanística serán referidas a ámbitos cuya superficie sea superior a 0,50 Ha, el cual se declarará y acreditará por el participante, de forma clara, expresa e inequívoca.

Este documento indicará de forma inequívoca la identidad del profesional letrado que ejecutará este contrato.

Se excluye de esta puntuación la participación en procedimientos sancionadores, de disciplina urbanística y restauración de la legalidad de entidades locales.

Este punto se acompañará de un índice claro y explicativo, junto con cada sentencia, ordenada y numerada, así como cada documento de participación.

12.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS, ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

12.1.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS. EXAMEN DE LAS PROPUESTAS.

Por el Alcalde, órgano de contratación, recibida la documentación de la Mesa de Contratación y evacuados los informes técnicos correspondientes, clasificará las proposiciones presentadas, por orden decreciente, atendiendo a los criterios de adjudicación, según este pliego administrativo (precio y

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación



4M3K5H0I3N5V15040GC2

SEC14I0IU

AYT/1816/2019

15-06-20 15:25

mejoras), pudiendo declarar desierta la licitación si ninguna de las presentadas cumple los requisitos establecidos en este pliego.

El órgano de contratación, requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de **díez** días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

a) Obligaciones Tributarias.

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.
- Certificación positiva, expedida por el Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, justificativa de la inexistencia con el Ayuntamiento de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, por deudas no atendidas en período voluntario.

b) Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

c) Impuesto sobre Actividades Económicas.

- Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Justificante de estar al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio.
- Declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

d) Garantía definitiva.

-Resguardo acreditativo de la constitución en la Caja del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera de una garantía definitiva de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, a disposición del órgano de contratación (artículo 107 de la LCSP de 2017).

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía, y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa del contratista.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la LCSP de 2017.

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación



4M3K5H0I3N5V15040GC2

SEC14I0IU

AYT/1816/2019

15-06-20 15:25

e) Escritura de formalización de la Unión Temporal de Empresarios.

Asimismo, en el caso de que el adjudicatario provisional sea una unión temporal de empresarios, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

g) Otra documentación:

- Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme a la proposición presentada (documentos acreditativos de la solvencia, etc).

-ROLECE en su caso.

- Justificante del abono de los gastos de publicidad en los términos recogidos en este pliego.

- El adjudicatario deberá entregar una copia del seguro de responsabilidad civil y accidentes por un importe no inferior a seiscientos mil (600.000.-) euros, con al menos las coberturas oportunas para este tipo de licitación y actividad, y acreditar su vigencia mediante la presentación del último recibo al cobro. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

13.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

El Alcalde, como órgano de contratación, adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación recogida en este pliego.

La adjudicación, que será motivada, con base en los informes técnicos obrantes en el expediente, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 153.3 de la LCSP de 2017.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse mediante los sistemas establecidos por la Plataforma de contratación, Fax, conforme se recoge en este pliego, o mediante correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, se ajustará a lo establecido en la ley 39/2015, de 1 de octubre.

14.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación



4M3K5H0I3N5V15040GC2

SEC14I0IU

AYT/1816/2019

15-06-20 15:25

El contrato se perfeccionará con su formalización.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Según el precepto 153.3 LCSP, si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, como es el caso, conforme al artículo 44 LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión del contrato.

Al mismo se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares, debidamente certificado por el titular de la Secretaría Municipal.

Cuando por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva si se hubiere constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2.

Si las causas de la no formalización fueren imputables al Ayuntamiento, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar, con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

15.- RESPONSABLE Y SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO.

Sin perjuicio de las atribuciones conferidas a la Alcaldía-Presidencia por la legislación vigente en materia de Régimen Local, será el Alcalde-Presidente o Concejales en quien legalmente delegue, quien ejercerá las funciones de dirección, organización, administración y la autoridad que legalmente le corresponda en función de los distintos servicios contemplados en el pliego de condiciones.

Será el área competente, bajo la supervisión del Alcalde-presidente o concejal del área en quien delegue, las funciones de responsable del contrato establecidas en el artículo 62 de la LCSP de 2017. El Responsable político del contrato será el Alcalde-Presidente.

16.- GARANTÍAS



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación



4M3K5H0I3N5V15040GC2

SEC14I0IU

AYT/1816/2019

15-06-20 15:25

16.1.- Garantía provisional.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 106 de la LCSP de 2017, los licitadores **no deberán constituir garantía provisional.**

16.2.- Garantía definitiva.- El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa, estará obligado a constituir una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido. La constitución de esta garantía deberá ser acreditada por el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a que se hubiese recibido el requerimiento del órgano de contratación.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 de la LCSP de 2017.

Dicha garantía deberá constituirse, de acuerdo con las normas establecidas en el artículo 108 de la LCSP de 2017, así como en los artículos 55 y siguientes del RGLCAP, en la Tesorería Municipal, excepto cuando su constitución se efectúe mediante aval o contrato de seguro de caución, en cuyo caso se realizará ante el mismo órgano de contratación.

La garantía definitiva podrá constituirse mediante retención en el precio del contrato, previo acuerdo del adjudicatario al efecto, que deberá ser emitido, fehacientemente, en el plazo establecido para la constitución de garantía.

En el supuesto de Uniones Temporales de Empresas la garantía podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes en la Unión, siempre que, en conjunto, se alcance la cuantía establecida en el primer apartado de esta cláusula y garantice solidariamente a todos los integrantes de la Unión.

17.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

17.1.- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y oferta presentada, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

17.2.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista. Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por persona o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

El contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Administración como para terceros, por defectos o insuficiencias



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación



4M3K5H013N5V15040GC2

SEC1410IU

AYT/1816/2019

15-06-20 15:25

técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido

17.3.- El contratista contará como mínimo con el personal adecuado para la ejecución del contrato en los términos establecidos en este documento, así como aquellos otros medios personales a los que se comprometa en su oferta. Si fuera necesario, el contratista procederá inmediatamente a la sustitución del personal preciso de forma que la buena ejecución 'del contrato quede siempre asegurada.

17.4.- El contratista contará como mínimo con los medios materiales a que se refiere el pliego de prescripciones técnicas, así como aquellos otros a los que se comprometa con su oferta.

17.5.- El contratista ostentará la Obligación de confidencialidad en los datos y temas que tenga conocimiento en el objeto de esta contratación, y asimismo, deber de cumplimiento de las normativas de Protección de Datos de Carácter Personal, que para el efecto establece la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento y Consejo Europeo de 27 de abril de 2.016.

OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

DEL PERSONAL DE LA CONTRATA.

1. El personal encargado de la realización del servicio dependerá exclusivamente del contratista por lo que éste deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de seguridad e higiene en el trabajo, de prevención de riesgos laborales y demás normativa sectorial aplicable.

2. El contratista sustituirá las ausencias derivadas de incapacidad temporal, vacaciones, permisos y absentismo de manera que durante todo el periodo de duración del contrato se cubra de forma invariable la prestación del servicio.

3. El personal afecto al servicio dependerá directa y exclusivamente del contratista. Únicamente con él se establecerán las relaciones jurídico laborales.

El personal adscrito al servicio no tendrá relación laboral, ni de ningún otro tipo con el Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera ni durante, ni al término de la contrata.

4. Si por cualquier causa fuere impuesta al Ayuntamiento responsabilidad principal o subsidiaria de relación laboral, por autoridad, organismo o tribunal, la empresa adjudicataria vendrá obligada a resarcirle del importe económico de dicha responsabilidad;

5. Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en estos pliegos, formará parte del equipo de trabajo



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación



4M3K5H0I3N5V15040GC2

SEC14I0IU

AYT/1816/2019

15-06-20 15:25

adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad contratante del cumplimiento de aquellos requisitos.

6.- La persona o personas adscritas a este contrato, las cuales han presentado las cualidades exigidas, serán las responsables de la ejecución del mismo.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la entidad contratante.

En ningún caso el personal de la empresa, guardará ningún tipo de vinculación laboral con el Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera.

18.- EJECUCION DEL CONTRATO

1. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto por el artículo 197 y ss LCSP.

2. El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del presente pliego, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera el Ayuntamiento al adjudicatario.

La ejecución del contrato se realizará por el contratista con las responsabilidades establecidas en la normativa vigente aplicable por razón de la materia.

El Ayuntamiento mantendrá relación y contacto con la empresa que ejecute este servicio a través de persona designada por la entidad –letrado responsable de este contrato-, designado por la empresa, del cual se facilitará por la misma al Ayuntamiento su teléfono de contacto, identidad, fax, email y ubicación física de oficina.

En todo caso, este supervisor atenderá al Ayuntamiento, y resolverá las posibles incidencias en un plazo máximo de 12 horas.

3. El contratista estará obligado a iniciar la ejecución del contrato en el tiempo fijado y a cumplirlo durante todo el plazo establecido.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades legalmente previstas. 192 y ss LCSP.

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación



4M3K5H0I3N5V15040GC2

SEC14I0IU

AYT/1816/2019

15-06-20 15:25

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades, no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho el Ayuntamiento, originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 193 y ss LCSP.

En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte del Ayuntamiento.

El importe de las penalidades por demora se deducirá de las facturas y, en su caso, de la garantía; en éste último caso, el adjudicatario deberá restituir la misma hasta su total importe.

4. Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requieran la ejecución del contrato.

Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, será ésta responsable dentro de los límites señalados en las leyes (art. 196 LCSP).

5. El contratista, así como el personal a su servicio, está obligado a guardar el debido sigilo respecto de los asuntos que conozcan en razón del servicio prestado.

6. En caso de producirse una suspensión del contrato, se estará a lo estipulado en el artículo 208 LCSP.

7. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos derivados de la formalización del contrato y las tasas e impuestos que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

Así como los gastos de publicidad de la licitación.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

De acuerdo con el artículo 202 de la Ley 9/2017, existe obligación de establecer en el Pliego de Condiciones Administrativas particulares de al menos una de las condiciones especiales de ejecución que podrán referirse a consideraciones económicas relacionadas con la innovación de tipo medio ambiental o de tipo social.

Las consideraciones de tipo social, medioambiental o relativas al empleo serán:

- 1) Consideraciones de tipo medioambiental que persigan: la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, contribuyéndose así a dar cumplimiento al objetivo que establece el artículo 88 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.

En todo caso, el contratista está obligado a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, advirtiéndose además al contratista de



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación



4M3K5H0I3N5V15040GC2

SEC14I0IU

AYT/1816/2019

15-06-20 15:25

que esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

En el caso de no cumplir con estas condiciones especiales de ejecución cabe la posibilidad de establecer penalidades conforme lo previsto en el apartado 1 del artículo 190 de la Ley 9/2017 que serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

19.- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.

Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

Los citados gastos de publicación se descontarán en el primer pago efectuado a favor del contratista, salvo que el mismo acredite el ingreso del coste de aquellos en la Tesorería Municipal.

Tanto en las ofertas presentadas por los interesados, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente.

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

20.- PAGO DEL PRECIO DEL CONTRATO.

El pago se realizará contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por el Alcalde, o el Concejal responsable del Área que reciba el trabajo o, en su caso, por el designado como responsable del contrato. Los pagos se realizarán previa presentación de la factura correspondiente, de forma mensual, con importe de IVA desglosado, conformada por el Responsable del contrato.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de la prestación del servicio.

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación



4M3K5H0I3N5V15040GC2

SEC14I0IU

AYT/1816/2019

15-06-20 15:25

La Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio, salvo acuerdo expreso en contrario establecido en el contrato y en alguno de los documentos que rijan la licitación, siempre que no sea manifiestamente abusivo para el acreedor en el sentido del artículo 9 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el registro correspondiente, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Si la demora de la Administración fuese superior a ocho meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

21.- OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La relación del Organismo u Organismos donde los licitadores podrán obtener información sobre la fiscalidad y sobre las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, aplicables a los Servicios prestados durante la ejecución del contrato, serán los señalados en el Anexo VI al presente pliego.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del Contratista no implicará responsabilidad alguna para el Organismo Contratante.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación



4M3K5H0I3N5V15040GC2

SEC14I0IU

AYT/1816/2019

15-06-20 15:25

A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como el personal del ente, organismo o entidad del Sector público contratante.

22.- TITULARIDAD, SUMINISTRO, CUSTODIA Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Es obligación del adjudicatario no utilizar para sí, ni proporcionar a terceros, datos derivados de la presente colaboración, así como información relacionada directa o indirectamente con los trabajos objeto del contrato, ni publicar total o parcialmente el contenido de los mismos, respondiendo, en su caso, de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

Con independencia de la información que obtenga la empresa adjudicataria, el Ayuntamiento facilitará aquella que estime precisa, de la que disponga o a la que tenga acceso, necesaria para la mejor prestación de los servicios.

La información referida que integra los expedientes individuales o colectivos abiertos, serán custodiados por la Administración Municipal, siempre a disposición del Ayuntamiento y para su exclusivo uso, de acuerdo con el contenido y objeto del presente contrato. Esta información, inclusive la que obtenga la empresa en la realización de sus servicios, será en su totalidad y sin excepción alguna propiedad del Ayuntamiento, por lo que la empresa adjudicataria no podrá en ningún caso facilitarla a otras administraciones, instituciones o particulares sin que medie previa autorización escrita.

Asimismo, el Ayuntamiento será titular de pleno derecho de toda la información contenida en los ficheros, archivos y registros informáticos que obren en poder de la empresa adjudicataria, relacionados con los datos necesarios para las funciones objeto del contrato.

Las anteriores obligaciones de confidencialidad se establecen sin perjuicio de todas aquellas en garantía del deber de secreto, que para el efecto establece la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento y Consejo Europeo de 27 de abril de 2.016. Que en todo caso, cumplirá el adjudicatario de este contrato.

Finalizado el contrato, se entregará al Ayuntamiento todos los expedientes, documentos y soportes informáticos, con declaración de la empresa adjudicataria de la inexistencia de copia alguna fuera de esta entrega. Se efectuará el oportuno protocolo para este caso.

Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación



4M3K5H0I3N5V15040GC2

SEC14I0IU

AYT/1816/2019

15-06-20 15:25

oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

Responsable del Contrato.

El órgano de contratación podrá designar un responsable del contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica .

La designación o no del responsable del contrato, y el ejercicio o no por el mismo de sus facultades, no eximirá al contratista de la correcta ejecución del objeto del contrato, salvo que las deficiencias sean debidas a orden directa del mismo.

El responsable y sus colaboradores, acompañados por el delegado del contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el servicio.

El contratista, sin coste adicional alguno, facilitará al Ayuntamiento asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un técnico municipal responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

— Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.

— Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.

— Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación



4M3K5H0I3N5V15040GC2

SEC14I0IU

AYT/1816/2019

15-06-20 15:25

— Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

— Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.

— Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

23.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

El adjudicatario no podrá acordar con terceros la cesión de los derechos y obligaciones derivados del contrato sin la autorización expresa de la Administración contratante. La cesión del contrato se regirá por lo dispuesto en el artículo 214 de la LCSP de 2017.

Debido a las cualidades profesionales exigidas en la contratación, se limita la subcontratación en los términos del artículo 215 LCSP, a salvo de causas excepcionales, justificadas y previa autorización expresa y escrita de la Administración contratante, la cual conocerá qué parte del contrato se subcontrata y los motivos de la misma.

24.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Sólo será admisible la tramitación de modificados en los casos previstos en los artículos 203 a 207 de la LCSP de 2017, procediendo en caso contrario a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes.

25.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración.

26.- CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.

En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10 por 100 del presupuesto del contrato.



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación



4M3K5H0I3N5V15040GC2

SEC14I0IU

AYT/1816/2019

15-06-20 15:25

27.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 313 de la LCSP de 2017.

A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la Administración contratante.

28.- DEVOLUCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las excluidas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. No obstante, adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan formulado, los documentos que se acompañan a las proposiciones, salvo la documentación del adjudicatario y oferta económica del resto de los licitadores, quedará a disposición de los interesados.

Transcurridos los plazos anteriores, si la documentación no fuese retirada, el Ayuntamiento podrá disponer su destrucción.

29.- PLAZO DE GARANTÍA.

De acuerdo con el artículo 210.3 de la LCSP de 2017, y dado que la correcta ejecución de los servicios que constituyen el objeto del contrato es constatable, se establece un plazo de garantía de 6 meses a contar desde la fecha de finalización del contrato.

30.- DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla.

31.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP de 2017, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

32.- RECURSOS.



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación



4M3K5H0I3N5V15040GC2

SEC14I0IU

AYT/1816/2019

15-06-20 15:25

De conformidad con lo establecido en los artículos 116 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cabrá la interposición del recurso potestativo de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación del acto objeto del recurso.

33.- CUESTIÓN DE NULIDAD.

Son causas de nulidad de derecho administrativo las previstas en el artículo 39 de la LCSP de 2017. En los supuestos de nulidad se estará a lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la LCSP de 2017.

34.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por los Órganos de Contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía Contencioso-Administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción.

ANEXOS

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

ANEXO I – DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA (OBJETO DE INCLUSIÓN EN EL SOBRE A):
DEUC Y DECLARACIÓN RESPONSABLE:

El Sobre A incluirá el modelo de DEUC, en el link <https://ec.europa.eu/tools/espd/filter?lang=es> que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación,

Y además incluirá (ambos documentos) este ANEXO I – DECLARACIÓN RESPONSABLE:

D.-----, con DNI -----,
en representación de la empresa -----,
con CIF----- y domicilio a efectos de notificaciones -----

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación



4M3K5H0I3N5V15040GC2

SEC14I0IU

AYT/1816/2019

15-06-20 15:25

-----, fax.-----, tlfno ---
-----, email-----, **DECLARA RESPONSABLEMENTE**

1.- Que se dispone a participar en la contratación de la ejecución del contrato de servicios convocado por el Excmo. Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, que a continuación se expone:

Objeto:

Que conoce y acepta íntegramente todos los extremos de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y condiciones técnicas.

2.- Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de servicios, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación de la sociedad que presenta la oferta (Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella).
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.
[Solo en caso de empresas extranjeras].
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación



4M3K5H0I3N5V15040GC2

SEC14I0IU

AYT/1816/2019

15-06-20 15:25

- (La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser «habilitada» de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP 2017, cuando el órgano de contratación haya optado por realizar las notificaciones a través de la misma).
- Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establezca el pliego de conformidad con el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.

- Posee las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad
- Cuando el licitador desee recurrir a las capacidades de otras entidades, compromiso por escrito de dichas entidades de que va a disponer de los recursos necesarios .
- En el caso de que la empresa fuera extranjera, sometimiento al fuero español.
- En el supuesto de que la oferta se presentara por una unión temporal de empresarios, deberá acompañar el compromiso de constitución de la unión.

Las circunstancias relativas a la capacidad, y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

- Cuando el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP 2017, cada una de ellas deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación.

- Cuando la empresa recurra a las capacidades de otras entidades, deberá presentar compromiso por escrito de dichas entidades para demostrar que va a disponer de tales recursos.

- Cuando se exija garantía provisional, documento acreditativo de haberla constituido.

- En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del documento europeo único de contratación. Adicionalmente se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma.

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación



4M3K5H0I3N5V15040GC2

SEC14I0IU

AYT/1816/2019

15-06-20 15:25

- Además de la declaración responsable las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

- Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

En -----, a ----- de 2.020

Fdo:

- **ANEXO II** - MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

- **ANEXO III.**- MODELO DE MEMORIA TÉCNICA.

- **ANEXO IV**- MODELO DE AVAL.

- **ANEXO V**- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL ESTADO/COMUNIDAD AUTÓNOMA

- **ANEXO VI** - MODELO DE DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD DE DATOS Y DOCUMENTOS

ANEXO II - MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dña. _____, con Documento Nacional de Identidad número _____, expedido en _____, el día _____, con validez hasta _____, actuando en representación legal de la Empresa _____, cuyo Código de Identificación Fiscal es el _____ y su domicilio social en la localidad de _____, calle _____ nº _____ (C.P. _____), Teléfono _____, Fax _____ Correo Electrónico: _____.

DATOS ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA:

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación



4M3K5H013N5V15040GC2

SEC1410IU

AYT/1816/2019

15-06-20 15:25

- Fecha: _____.
- Número Protocolo: _____.
- Notario D./Dña.: _____.
- Localidad Notario: _____.
- Localidad Registro Mercantil: _____.
- Tomo: _____. Folio: _____. Sección _____.
- Hoja: _____. Inscripción: _____.

MANIFIESTA

PRIMERO.- Que para actuar en nombre y representación legal de la citada empresa dispone de poder bastante, suficiente y subsistente, otorgado ante el Notario de _____, D. _____ el día _____, bajo el número _____ de su protocolo, entre cuyas facultades figura la de concurrir a licitaciones de obras, concesiones de obras públicas, gestión de servicios públicos, de colaboración entre el sector público y el sector privado, suministros y servicios de la Administración.

SEGUNDO.- Que ha quedado enterado del anuncio de licitación para la adjudicación del contrato que tiene por objeto _____.

TERCERO.- Que conoce y acepta incondicionalmente el contenido íntegro del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y condiciones técnicas y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asume y acata en su totalidad, sin salvedad ni reserva alguna.

CUARTO.- Que ha tenido en cuenta en su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, y protección del medio ambiente.

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación



4M3K5H0I3N5V15040GC2

SEC14I0IU

AYT/1816/2019

15-06-20 15:25

SE COMPROMETE

En nombre propio o de la empresa: _____ tomar a su cargo el citado contrato con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria, por la cantidad de _____ (importe por los daños años de duración excluido IVA), y ----- de importe de IVA, euros en cuyo precio deben entenderse incluidos todos los conceptos incluyendo los gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal y el beneficio industrial del contratista, EXCEPTO EL IVA, que será repercutido como partida independiente, en la CIFRA de (debe expresarse en cifra y letra): _____.

DESGLOSE OFERTA:

Importe por los dos años sin IVA:

IVA correspondiente a los dos años (21%):

Importe anual sin IVA:

IVA correspondiente al precio anual:

B.- Ampliación del número de horas presencial del Servicio:

C.- Participación en procedimientos urbanísticos y en procedimientos judiciales urbanísticos en el territorio de Cantabria.

ANEXO IV- MODELO DE AVAL

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación



4M3K5H0I3N5V15040GC2

SEC14I0IU

AYT/1816/2019

15-06-20 15:25

La entidad _____ (*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*), CIF _____, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) (1) en _____, en la _____ (*calle / plaza / avenida*), CP _____, y en su nombre _____ (*nombre y apellidos de los apoderados*), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA

A _____, NIF/CIF _____, (2) en virtud de lo dispuesto por _____ (*norma/s y artículos/s que impone/n la constitución de esta garantía*) para responder de las obligaciones siguientes _____ (*detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato*), ante **órgano administrativo (o Organismo Autónomo o Ente Público)** por importe de _____ (*en letra y en cifra*) euros (3) .

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el art. 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del órgano de contratación de la Entidad Local de _____, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que _____ (*indicación del órgano de contratación*) o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la LCSP 2017 y legislación complementaria.

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación



4M3K5H0I3N5V15040GC2

SEC14I0IU

AYT/1816/2019

15-06-20 15:25

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avaluos con número _____.

En _____, a _____.

_____ (Razón social de la entidad),

Fdo.: _____ (Firma de los apoderados)

ANEXO V- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL ESTADO/COMUNIDAD AUTÓNOMA

DATOS DEL INTERESADO

Nombre y apellidos/Razón social: _____, DNI/NIF/Pasaporte: _____, inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas con el n.º _____.

Dirección a efectos de notificaciones: _____, código postal _____, población _____, provincia _____.

Teléfono/s: _____, _____ y dirección de correo electrónico: _____.

DATOS DEL REPRESENTANTE

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación



4M3K5H013N5V15040GC2

SEC1410IU

AYT/1816/2019

15-06-20 15:25

Nombre y Apellidos: _____, DNI/Pasaporte: _____, en representación de la empresa _____, con C.I.F: _____, inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas con el n.º _____.

Dirección a efectos de notificaciones: _____.

Teléfono/s: _____, _____ y dirección de correo electrónico: _____.

Representación acreditada mediante _____.

Al objeto de participar en la contratación denominada _____ convocada por la Entidad Local _____ bajo su personal responsabilidad,

DECLARA

A. Que los datos de esta empresa que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con el certificado del Registro.

B. Que de los datos de esta empresa anotados en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas han sufrido variación los que a continuación se indican, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan, manteniéndose los demás datos sin ninguna alteración respecto del contenido del Certificado del Registro.

Datos que han sufrido variación: _____.

Documentación justificativa que se adjunta: _____.

En _____, a _____.

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación



4M3K5H0I3N5V15040GC2

SEC14I0IU

AYT/1816/2019

15-06-20 15:25

El/La Interesado/a	El/La Representante
Fdo.: _____	Fdo.: _____

ANEXO VI - MODELO DE DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD DE DATOS Y DOCUMENTOS

D./Dña. _____, como _____ (se señalarán las facultades de representación: por ejemplo, administrador/a único, apoderado/da.), de la empresa _____, como licitador _____.

Expediente nº _____

DECLARA

A los efectos de lo previsto en el Art. 133 de la LCSP 2017.

Que la información facilitada en los documentos y datos presentados en el sobre _____ que considera de carácter confidencial son los que a continuación se relacionan:

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Secretaria General

Código de Verificación



4M3K5H0I3N5V15040GC2

SEC14I0IU

AYT/1816/2019

15-06-20 15:25

En _____, a _____.

Fdo:

Esta Diligencia se emite por el Secretario Municipal, para indicar que este pliego de cláusulas administrativas ha sido aprobado por Resolución de Alcaldía nº de ref. 501/2020, de fecha 16 de junio de 2.020. Asimismo cuenta con treinta y cuatro cláusulas y seis Anexos.